

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA - CARRERAS DE QUÍMICA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**

**CONVENIO/AAJ/N°016/2022**

Conste por el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de la siguientes clausulas y condiciones.

**PRIMERA (PARTES)**

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

**1.1. La DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS**, representada legalmente por el Lic. SERGIO ENRIQUE ESPINOZA ROJAS, con cedula de identidad N° 5978685 expedido en la ciudad de La Paz, designado mediante Memorándum DGAA/URH/N° I – 183/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, designado como Director de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, con domicilio en la calle Cuba esq. Pasoskanqui N° 1617, 2do piso, zona Miraflores, de la ciudad de La Paz, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará “**DIRCABI**”.

**1.2. La FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, representada legalmente por su RECTOR, Ing. Julio César Medina Gamboa con Cédula de Identidad No 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020; Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo, con cedula de identidad Nro. 937031 expedida en Cochabamba designado como Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología mediante RR N° 691/20 de fecha 23 de diciembre de 2020; Ing. José Roberto Soto Solíz, con Cédula de Identidad No 837096 expedida en Cochabamba, designado como Director de la Carrera de Química y Alimentos de la Facultad de Ciencias y Tecnología mediante RR N° 407/21 de 13 de mayo de 2021 y el Dr. Wilson Gonzalo Aguilar Mamani, con cédula de identidad N° 5175408 expedida en la ciudad de Cochabamba designado como Jefe de Departamento de Química y Alimentos mediante RR N° 227/22 de fecha 18 de marzo de 2022, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará la **FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA UMSS**

**SEGUNDA. (ANTECEDENTES Y BASE LEGAL).**

**2.1. DIRCABI:**

La Ley N° 913, de 16 de marzo de 2017, de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, establece un modelo de gestión propio que recupera la



soberanía y dignidad en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, sin injerencia extranjera, establece la participación social, la regionalización, el respeto a los Derechos Humanos y de la Madre Tierra, el fortalecimiento de las medidas de Salud Pública y Bienestar Social con un enfoque amplio, integrado y equilibrado, así como la responsabilidad común y compartida, como parte de una estrategia.

La Dirección General de Registro Control y Administración de Bienes Incautados **DIRCABI** es una entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Gobierno, encargada de administrar, controlar y monetizar bienes secuestrados, incautados y confiscados en procesos penales, vinculados a delitos de tráfico ilícito de sustancias controladas, así como de la administración, control y monetización de bienes objeto de Pérdida de Dominio a favor del Estado. Teniendo entre sus facultades administrativas el poder solicitar cooperación y el apoyo que estime necesario para el cumplimiento de sus funciones a instituciones públicas y privadas, entidades territoriales autónomas, y otras.

Mediante el Art. 114 (j) del Decreto Supremo N° 3434 del 13 de diciembre de 2017, "Reglamento de la Ley de Lucha Control el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas" faculta al Director General Ejecutivo como máxima autoridad de DIRCABI a "Suscribir Convenios Interinstitucionales (...) en el marco de sus competencias".

## 2.2. De la UMSS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

La Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Mayor de San Simón nace con la concepción de un Instituto de Ciencias Básicas, en la década del 60 bajo la gestión rectoral del Dr. Arturo Urquidi. En 1972, se crea la Facultad de Ciencias Puras y Naturales como unidad de servicios para todas las carreras de la U.M.S.S., en el campo de las Matemáticas, Física, Química, y Biología, lográndose posteriormente la creación de sus primeras carreras: Licenciatura y Técnico Superior en Química y Biología entre 1975 y 1976. En los años 1976 a 1979, se comisiona la realización de un estudio de factibilidad para la viabilización de las carreras de ingeniería de la U.M.S.S., en base al cual, mediante Resolución del Consejo Universitario No. 07/79, se crean las carreras de ingeniería Eléctrica, Industrial y Mecánica de un Facultad de Tecnología y un Instituto politécnico, conectándolas a las carreras de ciencias con funcionamiento de la Facultad de Ciencias Puras y Naturales. El 21 de septiembre de 1979, mediante Resolución Rectoral No. 471/79 se dispone la conjunción de las carreras de Ciencias y las de Tecnología en una facultad con denominación de FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA.



### 2.3 Del CONVENIO.

El presente Convenio se enmarca en la Ley N° 913 "Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas" y el Decreto Supremo No 3434 de 13 de diciembre de 2017 "Reglamento a la Ley No 913" y el Artículo 92 (1) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Asimismo, en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y la Universidad Mayor de San Simón, de fecha 07 de octubre de 2022, que en su Cláusula Quinta autoriza a las diferentes facultades y/o carreras a nivel licenciatura y técnico superior suscribir Convenios Específicos con el Ministerio de Gobierno a través de DIRCABI.

### TERCERA. (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de DIRCABI por medio de asistencia técnica, así como desarrollar acciones específicas y mecanismos de coordinación en beneficio tanto de DIRCABI como de las Carreras de Ing. Química y Alimentos de la Facultad de Ciencias y Tecnología.

### CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

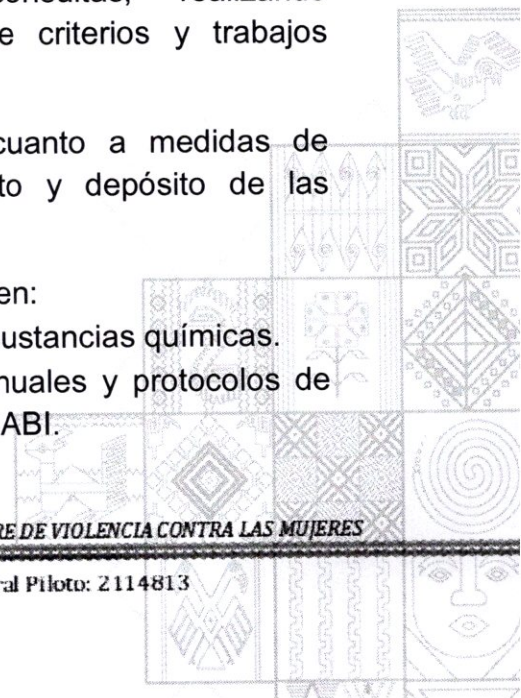
Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

#### 4.1. La DIRCABI:

- a) Atender las solicitudes de comodato y/o depósito, de bienes muebles e inmuebles, donación de precursores químicos y otras formas de administración conforme establece la normativa vigente, previo cumplimiento de requisitos.
- b) Coordinar con la UMSS respecto el cumplimiento de los requerimientos realizados por DIRCABI.

#### 4.2. De las Carreras de Ing. Química y Alimentos de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la UMSS:

- a) Cooperar a DIRCABI con asistencia técnica necesaria respecto a la identificación y manejo de precursores químicos, y otros bienes análogos administrados por DIRCABI, absolviendo consultas, realizando inspecciones, inventarios, dictámenes, emisión de criterios y trabajos técnicos, etc.
- b) Brindar asesoramiento y asistencia técnica en cuanto a medidas de seguridad para la manipulación, el mantenimiento y depósito de las sustancias químicas administrados por DIRCABI.
- c) Asesoramiento técnico a requerimiento de DIRCABI en:
  - Procedimiento y protocolo respecto la recepción de sustancias químicas.
  - Elaboración de trabajos técnicos y emisión de manuales y protocolos de manejo de sustancias químicas que administra DIRCABI.





- Elaboración de avalúos preliminares y periciales de sustancias químicas administradas por DIRCABI.
- d) Cooperar a través de docentes y personal especializado en los requerimientos realizados por DIRCABI, respecto a tareas inherentes a la recepción y administración, manipulación, almacenamiento y resguardo de bienes secuestrados, incautados y confiscados.
- e) Utilizar el equipo y/o material incautado por DIRCABI entregado al Departamento de Química de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la UMSS en el marco del comodato y/o depósito, o en su caso donación que se pueda suscribir.

#### **QUINTA. (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).**

Con el fin de avalar y garantizar el cumplimiento del presente Convenio LAS PARTES coordinarán acciones mediante el intercambio de notas oficiales entre el Director de DIRCABI, el Decano la Facultad de Ciencias y Tecnología, el Director de las Carreras de Química y Alimentos y el Jefe de Departamento de Química y mismas que se considerarán realizadas desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios señalados en la Cláusula siguiente

#### **SÉXTA. (DOMICILIO DE LAS PARTES).**

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UMSS:** Calle Sucre y parque la Torre, Cochabamba Bolivia Teléfono: 44231765.
- **DIRCABI Cochabamba**, ubicada en la calle Juan Capriles N° 150 entre Av. Libertador y calle Tarija, teléfono 4459131.

#### **SÉPTIMA. (MODIFICACIÓN)**

El presente Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de LAS PARTES, a través de adendas, con la aceptación expresa y firma correspondiente.

#### **OCTAVA (VIGENCIA DEL CONVENIO)**

El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos (2) años calendarios** computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tacita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de LAS PARTES.

#### **NOVENA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)**


El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.


En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con un (1) mes de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo determinado.

**DÉCIMA. (DE LA CONFORMIDAD).**

Las partes manifiestan su plena conformidad con cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, y se obligan a su fiel estricto cumplimiento, firmando en constancia en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, el día lunes veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós años (2022).



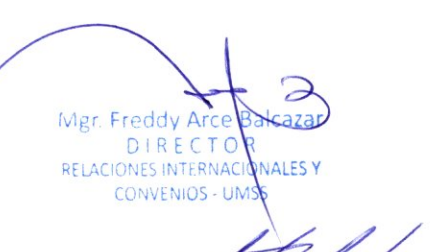
Lic. Sergio Enrique Espinoza Rojas  
**DIRECTOR GENERAL a.i.**  
**DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO**  
**CONTROL Y ADMINISTRACIÓN**  
**DE BIENES INCAUTADOS**



Ing. Julio Cesar Medina Gamboa  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN**  
**SIMON**



Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo  
**DECANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**Y TECNOLOGÍA**  
**UMSS**



Ing. José Roberto Soto Solíz  
**DIRECTOR DE CARRERA ING.**  
**QUÍMICA Y ALIMENTOS**  
**UMSS**



Ing. Wilson Gonzalo Aguilar Mamani  
**JEFE DEPARTAMENTO ING.**  
**QUÍMICA Y ALIMENTOS**  
**UMSS**

